



201829560407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2956 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 31 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 157484 - 2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Díaz Sánchez Sabino José, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, del predio ubicado en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, numeral 1.7 del artículo IV, correspondiente a los principios del procedimiento administrativo, establecidos en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, precisa que en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formulados por el administrado en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, admitiendo prueba en contrario;

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para el predio con código catastral 82002, proveniente del predio matriz con código catastral 117276, el cual cuenta con licencia de uso de agua, a favor de Germán Sánchez Chapoñan;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 304-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial para uso agrícola a favor de Sánchez Chapoñan Germán, para el predio con código catastral 82002 con área bajo riego de 1,00 ha. y un volumen máximo de agua anual de 10 423,00 m<sup>3</sup>, predio ubicado en el Bloque de Riego Díaz N° 68 con código PCHL-09-B68 de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Muy Finca de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley, contando con la opinión favorable del área técnica de esta autoridad administrativa, mediante informe técnico N° 280-2018-ANA-AAA JZ-AT/CDMP;

Que, el administrado acredita la propiedad del predio con código catastral 117276 mediante Partida N° 11212507 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Chiclayo, con un área total de 0,485 ha, independizado del predio 82002. Asimismo, adjunta constancia de no adeudo de por concepto de tarifa de agua de uso agrario, emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque. En este sentido, conforme al numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, referido a la presunción de veracidad de la documentación presentada y no existiendo oposiciones, corresponde la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua solicitada, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2956 -2018-ANA-AAA JZ-V

Que, estando a lo opinado por el área legal, el visto del área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, otorgado a favor de Sánchez Chapoñan Germán, para el predio con código catastral 82002, mediante Resolución Administrativa N° 304-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de los administrados consignados en el cuadro adjunto y sus respectivos predios, con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, ubicados en el Bloque de Riego Díaz, con código PCHL-09-B67 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muy Finca de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Taymi, L01 Mochumí, L02 Díaz, L03 Díaz Grande, predios políticamente ubicados en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque; según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroides Coordinadas UTM (WGS 84, Zona 17 Sur) (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (ha), Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Table with 14 columns: Predio C.C, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m³)

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Díaz Sánchez Sabino José, Sánchez Chapoñan Germán, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque; asimismo, se dispone la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

